



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **19015** /2016

ARICA, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-

VISTOS:

- a) Decretos Alcaldicios N° 2794 y N° 6329 y N° 14134, de fechas 22 de Febrero, 19 de Abril y 24 de Agosto del 2016; y, Ordinario N° 3033, de fecha 26 de Septiembre del 2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario viene en contratar los servicios a honorarios, de doña **PAOLA LARA CIFUENTES**, para la ejecución del Taller: "Mujeres que desde la reflexión pasan a la creación y desde ahí se toman un espacio público con sus colores, canciones, ideas", cuyo objetivo general es potenciar y visibilizar a las mujeres de las escuelas de formación sociopolítica de Arica, a partir de su identidad luminosa y su capacidad de construir futuro colectivo, que se realizará el 8 de noviembre del año en curso, en el marco del programa denominado "Formación en Oficios y Capacitación para Organizaciones de Mujeres y Centros de Menores OMIF 2016".
- b) Contrato a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **PAOLA LARA CIFUENTES**, de fecha 12 de Octubre del 2016.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorarios, suscrito con fecha 12 de Octubre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **PAOLA LARA CIFUENTES, RUT. 14.447.332-9.**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, RR.PP., Asesoría Jurídica y Administración Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



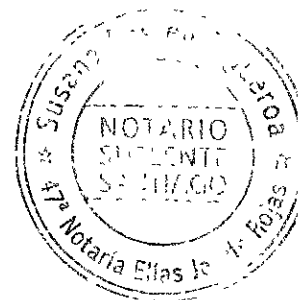
ANTONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/fsh.-

OK-SC



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DOÑA PAOLA LARA CIFUENTES

12 OCT 2016

En Arica, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde(S), don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, chileno, Abogado, R.U.T. N° 9.338.109-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y doña **PAOLA LARA CIFUENTES**, R.U.T. N° 14.447.332-9, con domicilio en Sendero del Agua, Parcela 11, Casa 3, Comunidad Ecológica, Peñalolén, Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N° 2794, 6329 y 14134, de fechas 22 de Febrero, 19 de Abril y 24 de Agosto del 2016, y al Ordinario 3033, de fecha 26 de Septiembre del 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, viene en contratar los servicios a honorarios, de doña **PAOLA LARA CIFUENTES**, para la ejecución del Taller: "Mujeres que desde la reflexión pasan a la creación y desde ahí se toman un espacio público con sus colores, canciones, ideas", cuyo objetivo general es Potenciar y Visibilizar a las mujeres de las escuelas de formación sociopolítica de Arica, a partir de su identidad luminosa y su capacidad de construir futuro colectivo, que se realizará el 8 de Noviembre del año en curso, en el marco del programa denominado "Formación en Oficios y Capacitación para Organizaciones de Mujeres y Centros de Menores OMIF 2016".

SEGUNDO

El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos).- Impuesto incluido.

El pago de los honorarios, se efectuará previa entrega de informe mensual de talleres ejecutados, registro de asistencia y registro fotográfico.

CUARTO

CAUSALES DE TERMINO DE CONTRATO: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el prestador incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.



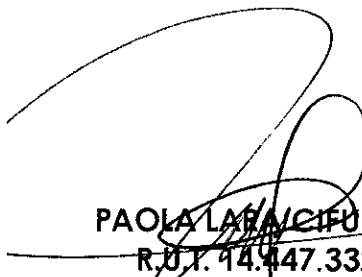
Carolina

- b) Si a juicio de la Municipalidad el prestador demostrase falta de capacidad técnica para cumplir con las responsabilidades que le impone el presente contrato.
- c) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.
- d) Cesión y transferencia del presente contrato.
- e) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el prestador estaba excluido para contratar con órganos públicos por las causales y plazos señalados en el artículo 4º, inciso 1º parte final de la Ley N° 19.886.
- f) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en el presente contrato.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al prestador de la decisión de resolver el presente contrato.

- QUINTO** La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, será supervisada por don Luis Ayavire Ticuna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario,.
- SEXTO** Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- SEPTIMO** La personería de don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, emana del Artículo 62 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- OCTAVO** El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la Municipalidad de Arica.

Autorizado la Firma de doña PAOLA LARA CIFUENTES. C.R. 14.447.332-9
Santiago, 20 Octubre 2016


PAOLA LARA CIFUENTES
R.O.T. 14.447.332-9

ATF/MBC/emc.
12/10/2016

